



ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios
Administrativos.

Contrato Suministro ALC 100-20-07-009/2025
Página 1 de 10

CONTRATO DE SUMINISTRO ALC 100-20-07-009 DE 2025 (06 de mayo de 2025)

NUMERO DEL CONTRATO	ALC 100-20-07-009 DE 2025
CONTRATANTE	Municipio de Jardín NIT 890.982.294-0
CONTRATISTA	Cooperativa Integral De Jardín Ltda Nit. 890.933.320-5
OBJETO	Suministro de combustibles (acpm, gasolina), filtros, aceites y aditivos según los requerimientos de los vehículos, maquinaria y herramientas adscritos al parque automotor del municipio de jardín, al parque automotor de la estación de policía de jardín y demás vehículos que hacen parte de los organismos que conforman el comité de orden público.
VALOR	Doscientos veinte cinco millones cincuenta y tres mil ochocientos pesos M/L (\$225.053.800).
FECHA DEL CONTRATO	06 de mayo de 2025
PLAZO	Siete (7) meses y veinticinco (25) días, desde la firma del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto
SUPERVISOR	Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Subsecretaria de Obras Públicas

Entre los suscritos, **Claudia Yaneth Naranjo Agudelo**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.731.781 de Jardín, Antioquia quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Jardín Antioquia, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y su Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9., Decreto N° 1860 de 2021 y demás normas concordantes, por una parte quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** o **MUNICIPIO** y de otra parte la **Cooperativa Integral De Jardín Ltda** Nit. 890.933.320-5 representada legalmente por el señor Juan Carlos Guzmán Noreña identificado con cedula de ciudadanía No. 98.546.409, mayor de edad, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Suministro, previas las siguientes cláusulas:

Clausula Primera. Objeto: Suministro de combustibles (acpm, gasolina), filtros, aceites y aditivos según los requerimientos de los vehículos, maquinaria y herramientas adscritos al parque automotor del municipio de jardín, al parque automotor de la estación de policía de jardín y demás vehículos que hacen parte de los organismos que conforman el comité de orden público.



Nit: 890.982.294-0
Palacio Municipal - Carrera 3 #10-10
PBX: 845 55 50 - Código Postal: 056050
www.eljardin-antioquia.gov.co





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios
Administrativos.

Contrato Suministro ALC 100-20-07-009/2025
Página 2 de 10

Clausula Segunda. Actividades del suministro. Las actividades a desarrollar son aquellas que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato, las cuales deberán llevarse a cabo de acuerdo a las actividades y especificaciones de la invitación pública y/o aviso de convocatoria.

En desarrollo del objeto indicado, el contratista deberá suministrar los siguientes productos:

ITEM	VEHICULO	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
VOLQUETA KODIAK Modelo: 1999 Placa: OKA 657 Serie: 9GDP7H1J8XB820524					
1	Filtro A-67	Unidad	5	\$ 27.600,00	\$ 138.000,00
2	Filtro acpm Cat-1R-0751	Unidad	5	\$ 285.600,00	\$ 1.428.000,00
3	Filtro agua BF 5813	Unidad	5	\$ 85.200,00	\$ 426.000,00
4	Filtro Aip 597 All in	Unidad	5	\$ 54.000,00	\$ 270.000,00
5	Filtro aire Baldwin RS 3501 interno	Unidad	5	\$ 48.000,00	\$ 240.000,00
6	Filtro de aire R5 2853 Baldwin	Unidad	5	\$ 144.000,00	\$ 720.000,00
7	Galón de aceite hidráulico	Galón	24	\$ 83.400,00	\$ 2.001.600,00
8	Garrafa de aceite grueso 25W50	Garrafa	5	\$ 468.000,00	\$ 2.340.000,00
					\$ 7.563.600,00
VOLQUETA CHEVROLET FVR 2018. Placa: ODT832 Serie: 9GDFVR348JB001074					
1	Filtro aceite HCX 3757 FRR FTR	Unidad	5	\$ 164.400,00	\$ 822.000,00
2	Filtro Aire FVR externo TF5021	Unidad	5	\$ 146.400,00	\$ 732.000,00
3	Filtro aire UCA-46544	Unidad	5	\$ 122.400,00	\$ 612.000,00
4	Filtro combustible HCP 8970 franing NNR	Unidad	5	\$ 58.600,00	\$ 293.000,00





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios
Administrativos.

Contrato Suministro ALC 100-20-07-009/2025
Página 3 de 10

5	Filtro combustible trampa hcp1940	Unidad	5	\$ 45.600,00	\$ 228.000,00
6	Galón aceite de transmisión 140	Galón	12	\$ 106.800,00	\$ 1.281.600,00
7	Galón aceite caja de cambios 90	Galón	12	\$ 103.200,00	\$ 1.238.400,00
8	Acelte 15W40 Garrafa	Garrafa	5	\$ 638.400,00	\$ 3.192.000,00
					\$ 8.399.000,00

RETROEXCAVADORA 416E CAT416E Serie: CLM501281

1	Filtro aceite P554407	Unidad	2	\$ 195.200,00	\$ 390.400,00
2	Filtro aire 2277448 primario	Unidad	2	\$ 763.200,00	\$ 1.526.400,00
3	Filtro aire 2277449 secundario	Unidad	2	\$ 463.200,00	\$ 926.400,00
4	Filtro de transmisión	Unidad	2	\$ 219.000,00	\$ 438.000,00
5	Filtro hidraulico	Unidad	2	\$ 171.600,00	\$ 343.200,00
6	Filtro combustible primario	Unidad	2	\$ 192.000,00	\$ 384.000,00
7	Filtro combustible secundario	Unidad	2	\$ 210.000,00	\$ 420.000,00
8	Garrafa aceite 15W40	Garrafa	2	\$ 638.400,00	\$ 1.276.800,00
9	Garrafa Aceite Hidráulico 68	Garrafa	4	\$ 415.200,00	\$ 1.660.800,00
10	Garrafa aceite transmi No. 30	Garrafa	1	\$ 729.600,00	\$ 729.600,00
11	Garrafa aceite transmi No. 50	Garrafa	1	\$ 729.600,00	\$ 729.600,00
12	Refrigerante	Galon	3	\$ 31.200,00	\$ 93.600,00
13	Caneca de grasa	Caneca	3	\$ 366.000,00	\$ 1.098.000,00
					\$ 10.016.800,00

RETRO 5 PC Serie: SPC09889

1	Filtro 1R0722	Unidad	2	\$ 8.900,00	\$ 17.800,00
2	Filtro 1R0735	Unidad	2	\$ 106.800,00	\$ 213.600,00
3	Filtro aceite	Unidad	2	\$ 198.000,00	\$ 396.000,00
4	Filtro aire primario	Unidad	2	\$ 319.200,00	\$ 638.400,00
5	Filtro aire secundario	Unidad	2	\$ 295.200,00	\$ 590.400,00
6	Filtro Partmo P-346	Unidad	2	\$ 26.400,00	\$ 52.800,00
7	Aceite 15W40	Garrafa	1	\$ 638.400,00	\$ 638.400,00
8	Aceite hidráulico	Garrafa	1	\$ 415.200,00	\$ 415.200,00
9	Aceite hidráulico	Cuarto	10	\$ 22.400,00	\$ 224.000,00
10	Aceite motor 25W50	Galón	8	\$ 106.800,00	\$ 854.400,00
11	Caneca de grasa	Caneca	1	\$ 366.000,00	\$ 366.000,00
12	Filtro aire acondicionado	Unidad	2	\$ 255.600,00	\$ 511.200,00
					\$ 4.918.200,00

RETROEXCAVADORA 416 CAT00416LL9P04796 CATERPILLA Modelo 2022

1	Filtro aceite P554407	Unidad	2	\$ 82.800,00	\$ 165.600,00
---	-----------------------	--------	---	--------------	---------------



Nit: 890.982.294-0
Palacio Municipal - Carrera 3 #10-10
PBX: 845 55 50 - Código Postal: 056050
www.eljardin-antioquia.gov.co





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios
Administrativos.

Contrato Suministro ALC 100-20-07-009/2025
Página 4 de 10

2	Filtro Acpm primario	Unidad	2	\$ 356.400,00	\$ 712.800,00
3	Filtro Acpm secundario	Unidad	2	\$ 490.200,00	\$ 980.400,00
4	Filtro hidraulico	Unidad	2	\$ 924.000,00	\$ 1.848.000,00
5	Filtro de transmisión	Unidad	2	\$ 344.400,00	\$ 688.800,00
6	Aceite 15W40	Garrafa	1	\$ 638.400,00	\$ 638.400,00
7	Aceite 15W40	Galon	1	\$ 140.400,00	\$ 140.400,00
8	Aceite 15W40	Cuartos	1	\$ 37.200,00	\$ 37.200,00
9	Filtro de aire interno	Unidad	1	\$ 433.000,00	\$ 433.000,00
10	Filtro de aire externo	Unidad	1	\$ 298.800,00	\$ 298.800,00
11	Aceite hidráulico 68	Galón	1	\$ 415.200,00	\$ 415.200,00
12	Refrigerante	Galon	2	\$ 31.200,00	\$ 62.400,00
13	Caneca de grasa	Caneca	3	\$ 366.000,00	\$ 1.098.000,00
					\$ 7.519.000,00

VIBROCOMPACTADOR CS44B Serial: CATCS44BHRGE00148

1	Filtro de aceite	Unidad	2	\$ 86.400,00	\$ 172.800,00
2	Filtro de aceite hidráulico	Unidad	2	\$ 420.300,00	\$ 840.600,00
3	Filtro externo 2229020	Unidad	2	\$ 416.400,00	\$ 832.800,00
4	Filtro Interno 2229021	Unidad	2	\$ 300.000,00	\$ 600.000,00
5	Garrafa Aceite15W40	Garrafa	2	\$ 638.400,00	\$ 1.276.800,00
6	Aceite hidráulico	Garrafa	2	\$ 415.200,00	\$ 830.400,00
7	Refrigerante Larga vida	Unidad	2	\$ 54.000,00	\$ 108.000,00
8	Filtro combustible ppal.	Unidad	2	\$ 432.000,00	\$ 864.000,00
9	Filtro combustible p 551033	Unidad	1	\$ 318.000,00	\$ 318.000,00
10	Filtro combustible bf9867-0	Unidad	1	\$ 357.600,00	\$ 357.600,00
11	Filtro cabina	Unidad	1	\$ 357.600,00	\$ 357.600,00
					\$ 6.558.600,00

BUS INTERNACIONAL Modelo: 1995 Placa: OMK 157 Serie: SH599693

1	Filtro Aire 5071	Unidad	4	\$ 52.800,00	\$ 211.200,00
2	Filtro A22SP Fiat 673N	Unidad	4	\$ 48.000,00	\$ 192.000,00
3	Filtro de Aceite A23-A	Unidad	12	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
4	Filtro Partmo A-9003	Unidad	8	\$ 50.400,00	\$ 403.200,00
5	Aceite motor 25W50	Garrafa	6	\$ 456.000,00	\$ 2.736.000,00
					\$ 4.046.400,00

BUS YUTONG Modelo: 2020 Placa: ODT 998 Ref: 026-ZK6107

1	Filtro de aire Interno	Unidad	4	\$ 34.500,00	\$ 138.000,00
---	------------------------	--------	---	--------------	---------------





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios
Administrativos.

Contrato Suministro ALC 100-20-07-009/2025
Página 5 de 10

2	Filtro de aire externo	Unidad	4	\$ 85.200,00	\$ 340.800,00
3	Filtro de aceite	Unidad	4	\$ 84.000,00	\$ 336.000,00
4	Filtro de acpm sfc 5504-10	Unidad	4	\$ 210.000,00	\$ 840.000,00
5	Filtro de acpm bf7813	Unidad	4	\$ 34.200,00	\$ 136.800,00
6	Filtro de acpm fc100	Unidad	4	\$ 97.500,00	\$ 390.000,00
7	Filtro de urea	Unidad	4	\$ 69.600,00	\$ 278.400,00
8	Refrigerante	Galón	4	\$ 31.200,00	\$ 124.800,00
9	Garrafa aceite 15W40	Garrafa	4	\$ 638.400,00	\$ 2.553.600,00
10	Úrea de carro	Garrafa	12	\$ 204.000,00	\$ 2.448.000,00
				\$ 7.586.400,00	

CAMIONETA	CHEVROLET	TRAIL	BLAZER
Modelo: 2016 Placa: OML 832 Serie: MMM156MK0GH650893			

1	Aditivo abro diesel	Galón	6	\$ 30.000,00	\$ 180.000,00
2	Aceite 15W40	Galón	10	\$ 85.000,00	\$ 850.000,00
3	Kit filtros	Unidad	6	\$ 550.000,00	\$ 3.300.000,00
4	Galón Aceite No.140	Galón	8	\$ 122.400,00	\$ 979.200,00
				\$ 5.309.200,00	

CAMIONETA MAZDA B2600 Modelo: 2003 Placa: OKL 098 Serie:9FJUN84G330001132
--

1	Aceite 15W40	Galón	4	\$ 130.000,00	\$ 520.000,00
2	Filtro Acpm	Unidad	3	\$ 32.400,00	\$ 97.200,00
3	Filtro Aceite	Unidad	3	\$ 21.600,00	\$ 64.800,00
4	Filtro Aire	Unidad	3	\$ 18.000,00	\$ 54.000,00
5	Aceite #140 Ultrek	Galón	6	\$ 106.800,00	\$ 640.800,00
6	Líquido de frenos	Unidad	2	\$ 36.000,00	\$ 72.000,00
				\$ 1.448.800,00	

MOTO YAMAHA XTZ 125 MOE 71C MODELO 2014
--

1	Aceite 4T 10W40	Cuarto	6	\$ 46.800,00	\$ 280.800,00
2	Filtro Combustible	Unidad	3	\$ 24.000,00	\$ 72.000,00
				\$ 352.800,00	

MOTO YAMAHA XTZ 125 MOE 52 C MODELO 2014

1	Aceite 4T 10W40	Cuarto	6	\$ 46.800,00	\$ 280.800,00
2	Filtro Aceite interno	Unidad	3	\$ 24.000,00	\$ 72.000,00
				\$ 352.800,00	

MOTOS YAMAHA XZT 250 MODELO 2018 PLACA PFL 44E

1	Aceite Motor 4T	Cuarto	15	\$ 46.800,00	\$ 702.000,00
2	Filtro Combustible	Unidad	8	\$ 24.000,00	\$ 192.000,00



Nit: 890.982.294-0
Palacio Municipal - Carrera 3 #10-10
PBX: 845 55 50 - Código Postal: 056050
www.eljardin-antioquia.gov.co





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios
Administrativos.

Contrato Suministro ALC 100-20-07-009/2025
Página 6 de 10

3	Libra de grasa litio	Libra	5	\$ 20.400,00	\$ 102.000,00
					\$ 996.000,00
MOTO HONDA XR190L TIPO ENDURO TPR38G					
1	Aceite 4T 10W40	Cuarto	6	\$ 46.800,00	\$ 280.800,00
2	Filtro Combustible	Unidad	3	\$ 24.000,00	\$ 72.000,00
					\$ 352.800,00
GUADAÑAS (2)					
1	Aceite 4T 20W50	Cuarto	12	\$ 46.800,00	\$ 561.600,00
2	Libra de grasa litio	Libra	6	\$ 20.400,00	\$ 122.400,00
					\$ 684.000,00
TRACTOR HUSQVARNA TS 138					
1	Aceite 4T 20W50	Cuarto	8	\$ 45.000,00	\$ 360.000,00
2	Libra de grasa litio	Libra	3	\$ 20.400,00	\$ 61.200,00
					\$ 421.200,00
CAMIONETA NISSAN FRONTIER MODELO 2022 PLACA OSM232					
1	Filtro de aire	Unidad	3	\$ 32.400,00	\$ 97.200,00
2	Filtro de aceite	Unidad	3	\$ 37.200,00	\$ 111.600,00
3	Filtro de combustible	Unidad	4	\$ 31.200,00	\$ 124.800,00
4	Aditivo abro	Galon	6	\$ 30.000,00	\$ 180.000,00
5	Aceite 15W40	Galón	6	\$ 280.800,00	\$ 1.684.800,00
					\$ 2.198.400,00
MOTO HONDA XR300 MODELO 2022 PLACAS ZPZ 39F					
1	Aceite Motor 4T	Cuarto	10	\$ 46.800,00	\$ 468.000,00
2	Filtro Combustible	Unidad	5	\$ 24.000,00	\$ 120.000,00
3	Libra de grasa litio	Libra	2	\$ 20.400,00	\$ 40.800,00
					\$ 628.800,00
MOTO YAMAHA XZT 250 MODELO 2018 / 38-1813 PLACA VMU 34E POLICIA					
1	Aceite motor 4T	Cuarto	10	\$ 46.800,00	\$ 468.000,00
2	Filtro combustible	Unidad	5	\$ 24.000,00	\$ 120.000,00
3	Libra de grasa litio	Libra	2	\$ 20.400,00	\$ 40.800,00
					\$ 628.800,00
MOTO YAMAHA XZT 250 MODELO 2018 / 38-1814 PLACA VMU 35E POLICIA					
1	Aceite motor 4T	Cuarto	10	\$ 46.800,00	\$ 468.000,00
2	Filtro combustible	Unidad	5	\$ 24.000,00	\$ 120.000,00
3	Libra de grasa litio	Libra	6	\$ 20.400,00	\$ 122.400,00
					\$ 710.400,00





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios
Administrativos.

Contrato Suministro ALC 100-20-07-009/2025

Página 7 de 10

MOTO HONDA XR 300 MODELO 2022 /PLACA GOR 62G POLICIA					
1	Aceite motor 4T	Cuarto	10	\$ 46.800,00	\$ 468.000,00
2	Filtro combustible	Unidad	5	\$ 24.000,00	\$ 120.000,00
3	Libra de grasa litio	Libra	2	\$ 20.400,00	\$ 40.800,00
					\$ 628.800,00
					\$ 71.320.800,00

ITEM	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	VR. TOTAL
1	ACPM	Galón	12350	\$ 11.300,00	\$ 139.555.000,00
2	GASOLINA CORRIENTE	Galón	850	\$ 16.680,00	\$ 14.178.000,00
TOTAL					\$ 153.733.000,00

OBSERVACIÓN Y CONDICIONES PARTICULARES

- Suministrar combustibles, filtros y aceites de acuerdo con lo establecido por los supervisores del contrato.
- El precio del bien o servicio es regulado por el Gobierno Nacional
- Prestar el servicio las 24 horas del día, de manera inmediata una vez sea requerido el suministro.
- Las demás que se deriven durante la ejecución del contrato

Clausula Tercera. Lugar De La Prestación Del Servicio. El **CONTRATISTA** se compromete con **EL MUNICIPIO** a prestar sus servicios en el Municipio de Jardín o en el lugar que el Municipio asigne para tal fin o fuera de ellas en las diferentes actividades que así lo requieran.

Clausula Cuarta. Valor del contrato. Para todos los efectos fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **Doscientos veinte cinco millones cincuenta y tres mil ochocientos pesos M/L (\$225.053.800)**

Cláusula Quinta. Forma de pago o desembolso de los recursos. El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la Secretaria de Hacienda Municipal, mediante actas parciales una vez verificado el correcto cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social integral y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Jardín, Antioquia, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.



Nit: 890.982.294-0
Palacio Municipal - Carrera 3 #10-10
PBX: 845 55 50 - Código Postal: 056050
www.eljardin-antioquia.gov.co





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios
Administrativos.

Contrato Suministro ALC 100-20-07-009/2025
Página 8 de 10

Los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los propios del Municipio de Jardín, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Entre los impuestos que estarán a cargo del oferente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Ítem	Impuestos	Porcentaje
1	Estampilla pro- universidad	1,00%
2	Estampilla pro-adulto mayor	4,00%
3	Estampilla pro-hospital	1,00%
4	Estampilla pro-Cultura	2,00%
5	Estampilla justicia familiar	2,00%
6	Taza pro deporte	1,5%
7	Retención ICA	Según normatividad
8	Rete fuente	Según normatividad
9	Rete IVA	Según normatividad

Cláusula Sexta. Plazo de ejecución del contrato. El plazo de ejecución del presente contrato, será de Siete (7) meses y veinticinco (25) días, desde la firma del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto, sin exceder el 31 de diciembre del 2025.

Clausula Séptima. Situación Jurídica Del Contratista. EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA.

Clausula Octava. Obligaciones Del Contratista. Obligaciones Generales Del Contratista. El contratista se compromete para con el Municipio a: **1.** El contratista, por sus propios medios, deberá darle cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la invitación pública, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta. Pero, además, tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones. **2.** Utilizar sus propios medios para dar cumplimiento a la propuesta presentada. **3.** Sufragar los gastos que demande la legalización para la ejecución del contrato **4.** Allegar las respectivas facturas de cobro con los debidos soportes, esto es, las fotografías y planillas que evidencien el cumplimiento del objeto. **5.** Mantener indemne al Municipio. **6.** Pagar los aportes por concepto de seguridad social integral y entregar los respectivos soportes de planilla pagada y soporte





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios
Administrativos.

Contrato Suministro ALC 100-20-07-009/2025

Página 9 de 10

de pago al supervisor. **Obligaciones Específicas Del Contratista.** El contratista se compromete para con el Municipio a: **1.** Suministrar las cantidades de combustible (Gasolina – ACPM, filtros, aceites y aditivos) que el Municipio le indique mediante una orden suscrita por la supervisión del contrato, en forma oportuna, cada vez que se requiera. **2.** Entregar el suministro con calidad y oportunidad, según los pedidos realizados por el supervisor. **3.** Entregar los pedidos que se realicen de forma oportuna, sin dilaciones y retardos para no ocasionar perjuicios a la administración. **4.** Garantizar la calidad del suministro en un 100%. **5.** Desarrollar el objeto del presente contrato con los precios del mercado

Cláusula Novena. Obligaciones Del Municipio. El Municipio se compromete para con el contratista a: **1.** Expedir el Registro Presupuestal. **2.** Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **4.** Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. **6.** Verificar que el suministro cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **7.** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **8.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **9.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **10.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado al contratista. **11.** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

Cláusula Décima. Apropriación presupuestal. El pago del presente contrato se hará con cargo al Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000234 del 14 de marzo de 2025, rubro **2 Rubro 2.1.2.02.002.006** – Descripción: Comercio y Distribución; alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas; servicio de transporte y servicio de distribución de electricidad, gas y agua. - **Rubro 2.3.2.02.02.006** – Descripción: Comercio y Distribución; alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas; servicio de transporte y servicio de distribución de electricidad, gas y agua, expedido por la Sección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

Clausula Decima Primera. Aportes parafiscales. En virtud de lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la legalización del presente contrato. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución del presente contrato con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago. **Parágrafo.** De conformidad con el Artículo 1 de la Ley 828 del 2.003, el incumplimiento por parte del contratista de los aportes parafiscales, constituye





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios Administrativos.

Contrato Suministro ALC 100-20-07-009/2025
Página 10 de 10

causal de incumplimiento del presente contrato, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante su ejecución o en la liquidación persiste el incumplimiento por cuatro (4) meses el contratante dará aplicación al procedimiento administrativo sancionatorio según amerite la situación.

Cláusula Decima Segunda. Pago De Prestaciones Sociales, No Existencia De Vínculo Laboral Y Afiliación Del Contratista Al Sistema De Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación social, ni mucho menos existe vínculo laboral alguno entre EL **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**, y por tanto no adquiere con éste ni con las personas que ocupe ningún tipo de vínculo laboral, administrativo, etc. Con todo, El **CONTRATISTA** deberá estar afiliado como cotizante al sistema de seguridad social en salud y pensión como trabajador independiente y su base de cotización para efectos de lo establecido en la presente cláusula será la que determine la ley y los decretos reglamentarios que regulen la materia. Además, de conformidad con la ley 1562 de 2012, artículo 2, lidiscol a), numeral 1, El **CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de riesgos laborales (ARL), de conformidad con lo estipulado en el Decreto Reglamentario 0723 del 15 de abril de 2013.

Clausula Décima Tercera. Confidencialidad. El Contratista se compromete de manera voluntaria a no revelar, divulgar, usar o explotar directa o indirectamente, la información confidencial o privada a la que tengan acceso que no sea de dominio público, en virtud de la ejecución del contrato a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de la terminación, excepto con el permiso expícito y por escrito del MUNICIPIO.

Clausula Decima Cuarta. Terminación. El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por falsificación de los documentos entregados en la etapa pre contractual o en la ejecución del contrato g) Cuando se vea inmerso en la ejecución del contrato en causales de inhabilidad o incompatibilidad h) Por las demás causales señaladas en la ley.

Clausula Decima Quinta. Suspensión Del Contrato. En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo.





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios
Administrativos.

Contrato Suministro ALC 100-20-07-009/2025

Página 11 de 10

Clausula Decima Sexta. Multas. El contratante verificará el cumplimiento de las obligaciones exigibles al contratista en virtud de lo dispuesto en el presente contrato. Si el contratista no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en el presente contrato el municipio de Jardín podrá requerirlo para la cumplida ejecución del mismo, previo procedimiento administrativo establecido, con la posibilidad de imposición de multas, cuyo valor diario se liquidará desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5%) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor técnico del contrato. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.

Clausula Decima Séptima. Penal Pecuniaria En caso de incumplimiento del contrato, las partes convienen a título de sanción pecuniaria, la obligación del contratista de pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de esta suma se exigirá mediante acto administrativo motivado.

Parágrafo Primero. El pago de la sanción pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

Parágrafo Segundo. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello lo exima el contratista del cumplimiento de la obligación principal.

Clausula Decima Octava. Clausulas Excepcionales. En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna.

Clausula Decima Novena. Solución De Controversias Contractuales. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para



Nit: 890.982.294-0
Palacio Municipal - Carrera 3 #10-10
PBX: 845 55 50 - Código Postal: 056050
www.eljardín-antioquia.gov.co





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios Administrativos.

Contrato Suministro ALC 100-20-07-009/2025
Página 12 de 10

tal efecto. **Parágrafo.** Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

Clausula Vigésima. Inhabilidades E Incompatibilidades. El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007. De demostrarse falsedad del juramento, este estará sometido a las sanciones legales que haya lugar.

Clausula Vigésima Primera. Indemnidad. Para todos los efectos legales el **CONTRATISTA** se compromete con EL **MUNICIPIO** a pactar la indemnidad a favor de ésta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Clausula Vigésima Segunda. Control En La Ejecución Del Presente Contrato. EL **MUNICIPIO** por conducto de la **Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social** y la **Subsecretaria de Obras Públicas**, adscritos a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local, los cuales controlarán la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones 1. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula séptima del presente contrato. 2. Informar a la Alcaldesa Municipal respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL **MUNICIPIO** 4. Las demás inherentes a la función desempeñada como supervisora del contrato de suministro descrito.

Clausula Vigésima Tercera. Cesión. El contratista no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita del contratante, el cual puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

Clausula Vigésimo Cuarta. Documentos Del Contrato. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 0000000234 del 14 de marzo de 2025, expedidos por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.
2. Todos los documentos del procedimiento de Selección Abreviada subasta inversa NO. S.A.S.I 005 DE 2025

Clausula Vigésimo Quinta. Liquidación. La liquidación el contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios
Administrativos.

Contrato Suministro ALC 100-20-07-009/2025

Página 13 de 10

la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Jardín, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

Clausula Vigésimo Sexta. Caducidad. El Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los Arts. 5, 14 Nral. 2 y 18 de la Ley 80 de 1993, mediante Resolución motivada que tendrá consecuencia, a partir de su ejecutoria, dar por terminado el presente contrato, hacer efectivas las garantías, las multas decretadas, la cláusula penal pecuniaria y a la indemnización de los perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas)

Clausula Vigésimo Séptima. Intereses Moratorios. En caso de mora en la suma de dinero a cargo del Municipio, este reconocerá al Proveedor los intereses moratorios de que trata el Art. 4. Nral. 8; 9 y 5 Nral. 1 de la Ley 80 de 1993 en los términos que permitan las normas legales y reglamentarias sobre la materia)

Clausula Vigésimo Octava. Publicación. EL **MUNICIPIO** de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1, realizará la publicación del presente contrato, sus adiciones o modificaciones en las plataformas habilitadas por los entes de control

Clausula Vigésima Novena. Perfeccionamiento Y Legalización. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuesta y firma del Acta de Inicio.

Clausula trigésima: Garantías. El contratista constituirá, a favor del Municipio de Jardín como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato garantizado y seis (6) meses más.





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios
Administrativos.

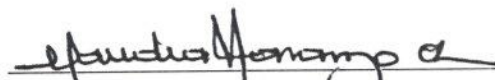
Contrato Suministro ALC 100-20-07-009/2025
Página 14 de 10

Clausula trigésima primera. Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer de la entidad o durante el plazo de ejecución del contrato y aún después de la desvinculación o finalización del mismo con el municipio. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Jardín, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.

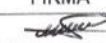
El presente contrato se firma por las partes en la Alcaldía Municipal de Jardín, Antioquia a los seis (6) días del mes de mayo de 2025.

POR EL MUNICIPIO


CLAUDIA YANETH NARANJO AGUDELO
C.C. 42.731.781 de Jardín, Antioquia
Alcaldesa Municipal

POR EL PROVEEDOR


JUAN CARLOS GUZMAN NOREÑA
C.C. 98.546.409
Rep. Leg. Cooperativa Integral De Jardín
Ltda
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Luz Nelly Jaramillo Angel – Subsecretaria de Servicios Administrativos		06/05/2025
Revisó:	Luis Felipe Sepúlveda Vargas - Secretario de Gobierno y Desarrollo Social		06/05/2025
Revisó:	Sebastián Restrepo G. – Subsecretario de Obras Públicas		06/05/2025
Aprobó:	Juan José Agudelo Posada – Asesor Jurídico		06/05/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

